

1 sírvase incorporar una de Constitución y formación de Compañía

2 Limitada , al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusu-

3 las : ARTICULO PRIMERO : INTERVINIENTES . - -

4 Intervienen y suscriben el presente contrato las siguientes per-

5 sonas : La C.A. "El Comercio " debidamente representada por su

6 Gerente General y Representante Legal señor Jaime Mantilla An-

7 derson ; doctor Xavier Pallares , por sus propios derechos ; y ,

8 Doctor Fernando Salgado Salgado , por sus propios derechos , e-

9 cuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad y -

10 plenamente capaces para contratar . - ARTICULO SE -

11 GUNDO : DECLARATORIA . - Los comparecientes declaran la -

12 voluntad de constituir una Compañía Limitada , uniendo sus ca -

13 pitales , para efectuar operaciones mercantiles , participar en

14 las utilidades de la sociedad , rigiendo el funcionamiento de esta

15 Empresa a la Ley de Compañías , al Código de Comercio , al Códigi-

16 go Civil y a las demás Leyes acordes con ella , así como se re-

17 girará la presente Compañía , por el Estatuto que a continuación

18 se expresa : ESTATUIDO . La Compañía que se constituye-

19 y funda , se sujetará al siguiente Estatuto : ARTICULO -

20 TERCERO . DENOMINACION : La Compañía se denomina EDIECUA

21 TORTIALC. LTDA. ARTICULO CUARTO : OBJETO SOCIAL . -

22 La Compañía tendrá por objeto : a) La edición , publicación , -

23 de : periódicos , revistas , semanarios , libros , folletos ; -

24 b) La distribución , representación , producción de todo mate-

25 rial gráfico *PK* podrá intervenir como socia o accionista en -

26 otras Compañías que tengan objetos similares . - Para el cum -

27 plimiento de sus fines sociales , podrá realizar toda clase de -

28 actos civiles o de comercio y de operaciones mercantiles permi-

--tidas por las Leyes ecuatorianas , incluso la compra , arren-

damiento y venta de bienes raíces . - ARTICULO QUIN

T O . - DURACION . - La duración de la Compañía será de treinta

años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mer

cantil , plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad -

de la Junta General de Socios . - ARTICULO SEXTO:

DOMICILIO . - La Compañía tiene su domicilio principal en la -

ciudad de Quito y puede abrir agencias o sucursales en cual -

quier lugar del país o del exterior . - ARTICULO SEP-

T I M O ; IMPORTE DEL CAPITAL . - El capital de la Compañía es

de Cien mil sucres , dividido en cien participaciones de un -

mil sucres cada una . - La Compañía entregará a cada socio un -

certificado de aportación en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones que -

por su aporte le corresponda . - ARTICULO OCTAVO:

INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital suscrito y pagado en nu-

merario es de cien mil sucres , aportado y detallado en la si-

guiente forma : UNO . - La C.A. "El Comercio" , ha suscrito y

ha pagado en numerario noventa y ocho participaciones equiva -

lentes a noventa y ocho mil sucres ; DOS . - Doctor Xavier Pa-

llares , ha suscrito y pagado en numerario una participación -

, equivalente a un mil sucres ; y , TRES . - Doctor Fernando -

Salgado Salgado , ha suscrito y ha pagado en numerario una par-

ticipación equivalente a un mil sucres . - ARTICULO -

N O V E N O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente , Vicepresidente , Gerente y demás funcionarios admi-

nistrativos . - La Junta General formada por los socios legal -

mente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compa-

ña . - A R T I C U L O D E C I M O . - ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar y remover al Presidente , Vicepresidente , Gerente

y demás funcionarios administrativos , señalándoles su remune-

ración ; b) Nombrar y remover al Comisario de la Compañía ; c)

Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente ; -

d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades ; e) -

Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; f)

Consentir en la cesión de las partes sociales , previo el con-

sentimiento unánime del capital social ; g) Admitir nuevos so-

cios por resolución unánime en primera convocatoria ; h) Deci-

dir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga

del contrato social ; i) Resolver sobre el gravamen o la ena-

jenación de los inmuebles propios de la Compañía ; j) Autori-

zar al Presidente y/o Gerente para efectuar egresos en espe-

cie o numerario , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artícu-

lo doce de la Ley de Compañías ; k) Resolver acerca de la di-

solución anticipada de la Compañía ; l) Acordar la exclusión

del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta -

y uno de esta Ley y trescientos sesenta de la Ley de Compañías

11) Disponer que se entable las acciones correspondientes en

contra de los administradores y Gerentes ; m) Reformar el con-

trato social y el Estatuto ; y , n) Ejercer las demás atribu-

ciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía . - -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DEL PRESI -

DENTE : El Presidente será nombrado por la Junta General y du-

rará en sus funciones dos años , con excepción de los casos de

remoción en que el removido debe entregar inmediatamente la -

Presidencia al Vicepresidente . - El Presidente puede o no ser

socio de la Compañía y puede ser reelegido indefinidamente .-

Sus deberes y atribuciones son : a) Ejercer la representación -

legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Represen-

tar a la Compañía en eventos nacionales e internacionales , ex-

cepto en los casos en los que la Junta General hubiere decidido

lo contrario ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas

de Junta General y los certificados de aportación ; d) Presen-

tar a consideración de la Junta General el balance anual y la

cuenta de pérdidas y ganancias ; e) Presentar a la Junta General

la propuesta de distribución de utilidades ; f) Presentar a la

Junta General los proyectos de inversión y desarrollo para el -

año venidero ; g) Cuidar de que se lleve debidamente los libros

de contabilidad y auxiliares , así como que se cumpla con las-

obligaciones sociales y tributarias de la Compañía ; h) Cumplir

y hacer cumplir las disposiciones y resoluciones de la Junta -

General ; e, i) Las demás atribuciones que le concedan la Ley -

y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O -

S E G U N D O . - DEL VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente será

nombrado por la Junta General de Socios para el período de dos

años , y podrá ser socio o no de la Compañía . - Sus deberes y

atribuciones son : a) Reemplazar al Presidente de la Compañía -

en su ausencia temporal , en cuyo caso asume todas las obliga-

ciones y responsabilidades ; b) Ayudar al Presidente en la orga-

nización interna de la Compañía ; y c) Las demás atribuciones que

le concedan la Ley y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O . - DEL GERENTE . - Habrá un Gerente-

1 que será nombrado por la Junta General por el período de dos -
2 años, pudiendo ser socio o no de la Compañía , y puede ser ree-
3 legido indefinidamente . - Sus deberes y atribuciones son : a)
4 Tendrá a su cargo la administración social y financiera de la -
5 Compañía ; b) Será el encargado de ejecutar los programas de de
6 sarrollo que sean ordenados por la Junta General , el Presiden
7 te o el Vicepresidente ; c) Será el encargado de promover y di-
8 rigir los objetivos que se propone la Compañía ; d) Actuará de
9 Secretario en las Juntas Generales ; e) Será el encargado de -
10 llevar los libros de actas y resoluciones de la Junta General ;
11 f) Llevar bajo su responsabilidad los libros de certificados de
12 aportaciones y registro de socios ; g) Firmar conjuntamente con
13 el Presidente los certificados de aportación ; h) Dar fé con su
14 firma de los documentos oficiales de la Empresa ; e, i) Las de-
15 más atribuciones que le asigne la Ley y los presentes Estatu -

16 tos. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . D E L A S U B -
17 ROGACION DEL GERENTE. - En caso de ausencia temporarl del Ge-
18 rente , será subrogado con todas sus atribuciones por el Pre -
19 sidente . - Si la ausencia fuere permanente , la Junta nombrará
20 un nuevo Gerente . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .

21 El Presidente , Vicepresidente y el Gerente , continuarán con-
22 funciones prorrogadas en el desempeño de sus cargos , aún cuan
23 do haya fenecido su período , hasta ser legalmente reemplaza-
24 dos , salvo el caso de destitución . - Los administradores o -
25 Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mis-
26 mo género de actividad que constituye el objeto de la Compañía,
27 salvo autorización expresa de la Junta General . - A R T I C U

28 L O D E C I M O S E X T O . - DEL COMISARIO .- El Comisario

1 será nombrado por la Junta General por el período de un año , -
2 quien se ocupará de la fiscalización de la Compañía , siéndole
3 obligatorio realizar una fiscalización por lo menos , por cada
4 ejercicio económico anual de la Compañía . - A R T I C U L O -
5 D E C I M O S E P T I M O . - Las Juntas Generales son ordi-
6 narias y extraordinarias y se reunirán en Quito , domicilio -
7 principal de la Compañía , previa convocatoria del Presidente,
8 del Gerente o del socio o socios que representen por lo menos-
9 el diez por ciento del capital social , quienes podrán pedir -
10 por escrito , en cualquier tiempo al administrador de la Com -
11 pañía , la convocatoria a Junta General de Socios , para tratar
12 de los asuntos que indiquen en su petición . - Las Juntas ordi-
13 narias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al a-
14 ño , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la Compañía , las extraordinarias en -
16 cualquier época en que fueren convocadas . - En las Juntas Ge-
17 nerales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-
18 vocatoria , bajo pena de nulidad , las Juntas Generales serán-
19 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
20 culación en la ciudad de Quito , domicilio principal de la Com-
21 pañía , con ocho días de anticipación por lo menos , al fijado
22 para la reunión . - No obstante lo dispuesto anteriormente , -
23 es aplicable a estas Compañías , lo establecido en los Artícu-
24 los ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Com -
25 pañías , según los cuales , la Junta se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
27 quier lugar , dentro del territorio nacional para tratar cual-
28 quier asunto , siempre que esté presente el capital social y -

1 los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad , y aceptar por unanimidad la celebración de dicha-

3 Junta . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - DEL

4 QUORUM . - Para efectos de votación , por cada participación -
5 el socio tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales . -

6 La Junta General podrá considerarse válidamente constituida -
7 para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes-
8 a ella no representen más de la mitad del capital social . -

9 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el -
10 número de socios presentes , debiendo expresarse así en la re-
11 ferida convocatoria . - Las resoluciones se tomarán por mayoría
12 absoluta de votos de los socios presentes , los votos en blan-
13 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Este princi -

14 pio enunciado , no corresponde para el caso de cesión de parti-
15 cipaciones en la que se necesita el consentimiento unánime del
16 capital social , ni para el caso de remoción de administradores
17 y Gerente , para lo que se necesita una mayoría que represente
18 por lo menos , las dos terceras partes del capital pagado con-
19 currente en la sesión . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E

20 N O . - A las Juntas Generales concurrirán los socios personal
21 mente o por medio del representante , en cuyo caso la represen-
22 tación se conferirá por escrito y con carácter especial para -
23 cada Junta , a no ser que el representante ostente poder gene-
24 ral legalmente conferido . - A R T I C U L O V I G E S I M O .

25 Las Juntas Generales , estarán dirigidas por el Presidente y -
26 en su falta por cualesquiera de los socios designados en la se-
27 sión . - Actuará como Secretario el Gerente y en ausencia de -
28 éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento . -

1 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO . - El acta de las
2 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales , llevarán las
3 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , salvo el -
4 caso de lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo del Estatu-
5 to , en que deberán firmar todos los asistentes , podrán ser -
6 aprobadas en la misma sesión o en la siguiente ; - Las actas de
7 las Juntas Generales , se llevarán en hojas móviles escritas a
8 máquina en el anverso y reverso , las que deberán ser foliadas
9 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por
10 el Secretario , aclarándose que la Compañía sólo podrá cambiar
11 de sistema , previa autorización de la Superintendencia de Com-
12 pañías , sin necesidad de reformar este Estatuto . - A R T Í C U
13 LO V I G E S I M O S E G U N D O . - EJERCICIO ECONOMICO.-
14 El año económico de la Compañía , se computará desde el primero
15 de Enero , hasta el treinta y uno de Diciembre . - A R T Í C U
16 LO V I G E S I M O T E R C E R O . - Cada socio tendrá dere
17 cho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía , a pro-
18 rrata de la participación social pagada . - A R T Í C U L O -
19 V I G E S I M O C U A R T O . - La Compañía formará un fondo
20 de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
21 ciento del capital social . - En cada anualidad , la Compañía se
22 preparará de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco -
23 por ciento para este objeto . - Por decisión de la Junta Gene-
24 ral , se podrá también formar fondos de reserva especiales o -
25 facultativos . - A R T Í C U L O V I G E S I M O Q U I N -
26 T O . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Para la disolución -
27 y liquidación de la Compañía , se observarán las normas esta -
28 blecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta Gene-

1 ral estime conveniente dictar . - A R T I C U L O V I G E -

2 S I M O S E X T O . - En todo lo no contemplado en el presen_

3 te Estatuto , se entenderán incorporadas las normas pertinen -

4 tes a la Ley de Compañías , las del Código de Comercio , los -

5 convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil -

6 que fueren aplicables a este contrato de compañía . - DISPOSI-

7 CIONES TRANSITORIAS . - a) La parte pagada del capital en nu-

8 merario constitutivo de la Compañía es de Cien mil sucres , la

9 misma que ha sido depositada en una cuenta bancaria especial -

10 de Integración de Capital , según consta del certificado de de-

11 pósito que se protocoliza juntamente a la escritura ; b) Se au-

12 toriza al doctor Xavier Pallares para que realice todos los -

13 trámites encaminados a la constitución de la Compañía , hasta-

14 su inscripción en el Registro Mercantil y Registro de Socieda-

15 des de la Superintendencia de Compañías . - C O N C L U S I O N:

16 Cumpla usted señor Notario , con las demás formalidades de -

17 Ley para el perfeccionamiento de este instrumento público , del

18 mismo que se servirá conferirme tres copias certificadas e i-

19 gual número de copias simples . - HASTA AQUI LA MINUTA , que -

20 se halla firmada por el Doctor Xavier Pallares , con matrícu-

21 la número mil doscientos sesenta y ocho ; la misma que los com

22 parecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes , y leí

23 da que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario ,

24 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe' . - -

25 (firmado) Jaime Mantilla Anderson . - (firmado) Doctor Xavier

26 Pallares . - (firmado) Doctor Fernando Salgado Salgado . - El

27 Notario (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Veldez . - D O C U -

28 M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A : -

1 Oficio número DJ- RL- setenta y nueve - cero ochenta y uno . -

2 Quito , a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve . -

3 Señor Doctor Xavier Pallares Presente . - Estimado Doctor : -

4 En relación al proyecto de minuta de constitución de la Compañía

5 "EDIECUATORIAL C. LTDA" , presentada por usted , para es -

6 tudio de este Despacho , cúpleme manifestarle lo siguiente :

7 Uno . - La denominación propuesta puede utilizarse . - Dos . -

8 Dado el objeto de la Compañía , debe acompañarse la autorización

9 de SENDIP . - Atentamente , Dios , Patria y Libertad , -

10 (firmado) Doctor César Dávila Torres , Director de Compañías

11 Limitadas . - COPIA : PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. SECRETARIA

12 NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA . - Quito , a dieciseis de -

13 marzo de mil novecientos setenta y nueve . - Oficio número -

14 cero doscientos cincuenta y siete AJ- SENDIP- setenta y nueve.

15 Señor Doctor Xavier Pallares REPRESENTANTE DE "EDIECUATORIAL -

16 C. LTDA" - Ciudad . Señor Representante : En relación a su so-

17 licitud con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y

18 nueve , con la cual adjunta una copia del contrato social que

19 corresponde a la Compañía de su Representación , cúpleme ha -

20 cerle conocer lo siguiente : De conformidad a las atribucio-

21 nes que corresponden a esta Secretaría según el literal h) -

22 del artículo primero de su Reglamento , contenido en el A -

23 cuerdo setenta -A dictado el veinte de Enero de mil novecien-

24 tos setenta y tres y publicado en el Registro Oficial número

25 doscientos sesenta y tres de marzo trece de mil novecientos-

26 setenta y tres , informo previa y favorablemente para que se

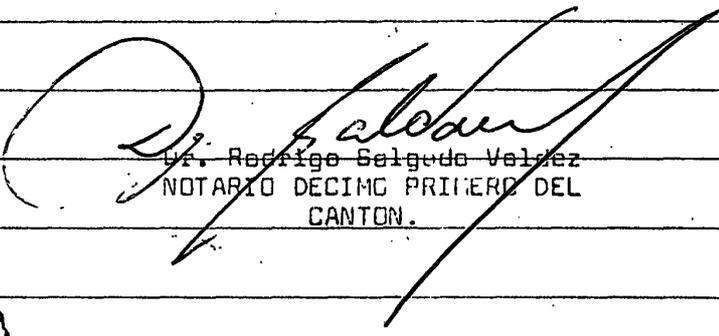
27 proceda a constituir legalmente la nueva Empresa de Comunica-

28 ción Social denominada "EDIECUATORIAL C. LTDA" , observando -

que la misma por su objeto se sujetará , a más de las Leyes per-
tinentes , en especial a las disposiciones contenidas en los -
Artículos primero , literal g) , segundo, tercero y cuarto del
citado Reglamento de SENDIP. - Se dignará protocolizar el pre-
sente informe en el acto escriturario correspondiente y hacer-
lo valer ante la Superintendencia de Compañías y , constituida
y aprobada que ésta sea nos enviará un ejemplar debidamente ins-
crito . - Del señor Representante , muy atentamente , Dios, Pa-
tria y Libertad, (firmado) Licenciado Carlos Ayala Roca, Secre-
tario Nacional de Información Pública . - C O M P U L S A : ---
EL COMERCIO . - Quito , dos de marzo de mil novecientos seten-
ta y ocho , Señor Jaime Mantilla Anderson Ciudad. - De
nuestras consideraciones : La Junta General Ordinaria de Accio-
nistas de la C.A. EL COMERCIO, reunida el primero de marzo de
mil novecientos setenta y ocho , decidió nombrar a usted Geren-
te General de la misma , hasta el veinte y cuatro de marzo de -
mil novecientos ochenta . - En la calidad indicada , usted tiene
la representación legal y extrajudicial de la compañía . - De -
seámosle éxito en sus funciones . Muy atentamente , (firmado)-
Jorge Mantilla Ortega -Presidente . - RAZON DE ACEPTACION : -
Quito , dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho . - Se-
ñor Jorge Mantilla Ortega , Presidente de la Junta General de -
Accionistas de la C.A. EL COMERCIO. Ciudad . - Señor Presiden-
te : Acepto el honroso nombramiento de Gerente General de la -
C.A. EL COMERCIO. Reciba usted , señor Presidente y por su -
intermedio la Junta General de Accionistas de la C.A. El Comercio,
el testimonio de mi reconocimiento . - Muy atentamente , (firmado)
Jaime Mantilla Anderson . - Con esta fecha queda inscrito el -

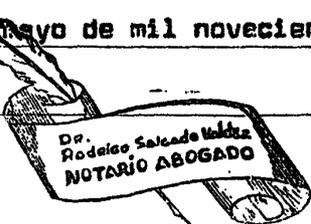
1 nardo Ponce M. Sub-Gerente . - Quito , a veinte y tres de -
2 marzo de mil novecientos setenta y nueve . -

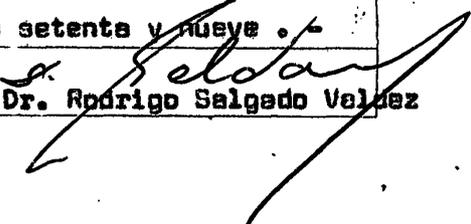
3
4
5 Se otorgó ante mí
6 y en fe de ello confiero esta TERCERA copia cer-
7 tificada , firmada y sellada en Quito a treinta de marzo de-
8 mil novecientos setenta y nueve . -

9
10
11 
12 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
13 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
14 CANTON.

15 
16 Dr.
17 Rodrigo Salgado Valdez
18 NOTARIO ABOGADO

19 RAZON : Mediante Resolución número cinco mil cuatrocientos se-
20 sente y tres, dictada el veinte y siete de Abril del año en cur-
21 so , por el señor Doctor Germán Carrión A. Superintendente de
22 Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución
23 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDIECUATORIAL C.-
24 LTDA" , otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo el -
25 veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. -
26 Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.
27 Quito, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y nueve . -

28 
29 Dr.
30 Rodrigo Salgado Valdez
31 NOTARIO ABOGADO

32 
33 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL Cincó milcuatrecientos
 2 sesente y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de
 3 veinte y siete de Abril de mil novecientos setenta y nueve, bajo el núme
 4 ro 404 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda ce-
 5 pia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía -
 6 "EDIECUATORIAL C. LTDA.", celebrada el 27 de Marzo de 1979, ante el Nota
 7 rio Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumpli
 8 miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de con-
 9 fermidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, pu-
 10 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se ane
 11 té en el Repertorio bajo el número 8029.- Quito, a quince de Mayo de mil
 12 nevecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.- *[Signature]*
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

